





Bogotá, D.C. 14 MAR 2016

CIRCULAR No. 632

PARA:

Servidores Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro y

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

DE:

Secretario General

ASUNTO: Jornada laboral Semana Santa

De conformidad con lo establecido en Circular Externa No. 100-08-2016 del 7 de marzo de 2016, la Dirección General del Departamento Administrativo de la Función Pública, se pronunció acerca de la Circular Externa No. 100-04-2016 y Jornada Laboral Semana Santa y al respecto informa que ante la necesidad de contribuir con el ahorro de energía y agua, la Presidencia de la República, dispuso la autorización para compensar los días hábiles de la Semana Mayor.

Por consiguiente, se otorgará los días 22 y 23 de marzo del presente año, tanto en el nivel central como en las Oficinas de Registro a nivel nacional y la compensación del tiempo de turno de Semana Santa, se realizará en los dos sábados posteriores a la finalización de la medida de ahorro propuesta por el Gobierno Nacional o hasta nueva orden.

No es viable, sin excepción, aplazar el descanso, ni tomarlo con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.

Para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran los días sábado, deberán compensar el tiempo correspondiente al sábado santo y a los días hábiles de Semana Santa, durante los lunes siguientes a la semana de receso, hasta completar la totalidad de las horas correspondientes a los días no laborados.

Es de advertir, que la expedición de Certificados de Tradición y Libertad en línea, se prestará, a través de los canales electrónicos habituales, de forma que se garantizará este servicio a la ciudadanía en general.

Cordialmente;



